



ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 00024/14

Saladas (Ctes.), 06 de Agosto de 2014.

VISTO:

La creciente y compleja problemática de la inseguridad urbana y lo dispuesto por el artículo 79°, de la Carta Orgánica Municipal de Saladas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la problemática de la inseguridad urbana se ha constituido en uno de los temas de mayor preocupación de la comunidad ya que afecta profundamente las bases mismas de la convivencia en paz.

QUE, el eje de la seguridad urbana es la seguridad de las personas, por ello está íntimamente relacionada con los derechos humanos.

QUE, el concepto de seguridad humana nos remite a la seguridad del empleo, del ingreso, de la salud, de la preservación de medio ambiente, y, básicamente, en la seguridad respecto al delito.

QUE, la seguridad es un "bien común" y como tal implica que la responsabilidad colectiva de su definición sea de todos los ciudadanos. Es coproducción entre actores públicos y privados, implica organización y reglas de funcionamiento transparentes.

QUE, la Carta Orgánica Municipal de Saladas, establece en su artículo 79° que "La Municipalidad implementa programas y acciones de seguridad y control que se ajusten a las disposiciones vigentes a nivel local, nacional y provincial pudiendo coordinar actividades o tareas con las instituciones correspondientes a estas jurisdicciones con delegaciones locales, especialmente referidas a:

1. La preservación de las personas y los bienes patrimoniales particulares y del estado.
2. La organización y control de la circulación vehicular y peatonal.
3. La planificación de estrategias preventivas de situaciones de emergencia y catástrofes colectivas.

4. La reglamentación y control de las características edilicias o de infraestructura teniendo en cuenta la capacidad de carga del local, horarios de funcionamiento y actividades permitidas de los espacios físicos públicos y privados dedicados al esparcimiento y uso del tiempo libre, en función a las necesidades y requerimientos de la población destinataria para garantizar condiciones de seguridad, salubridad e higiene aceptables."

QUE, el Decreto Ley N° 33/00, Ley Orgánica para la Policía de Corrientes, en su artículo 8°, inciso n), establece coordinar con las organizaciones municipales, dependencias de ella, entidades intermedias, centros vecinales, las necesidades sobre los servicios de seguridad ciudadana.

QUE, además, el Decreto Ley 124/01 por el cuál se crea el Código de Faltas, establece en su artículo 107° que "las autoridades municipales o comunales deberán intervenir en la prevención de las faltas previstas en éste Código".

QUE, es necesario, facultar al DEM a disponer por la vía reglamentaria, un órgano de aplicaron de la presente.

QUE, se puede poner en práctica planes de acción preventiva por parte del gobierno municipal y coadyuvar a la tarea de las fuerzas de seguridad, especialmente de la Policía de la Provincia de Corrientes, colaborando en la obtención de medios, como ser un Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video", instaladas en red por vía de fibra óptica e inalámbrica, en la vía publica, espacios públicos y vías de acceso a la Ciudad de Saladas, a los fines de lograr el efecto deseado y el control de la situación respetando las libertades individuales previstas en la Constitución Provincial y Nacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal el diseño e implementación práctica del "Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video", instaladas en red por vía de fibra óptica e



inalámbrica, en la vía pública, espacios públicos y vías de acceso a la Ciudad de Saladas.

Artículo 2º) AUTORIZASE, al DEM, la firma de convenios de cooperación, entre la Municipalidad de la Ciudad de Saladas, y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Corrientes, la Policía Provincial, Regional y Departamental, u otro área del estado provincial.

Artículo 3º) ESTABLEZCASE, que la Municipalidad de la Ciudad de Saladas, instalará cámaras y realizará las grabaciones, brindando la transmisión de imágenes para el monitoreo activo a la Policía de Corrientes, de Distrito Saladas. Quedando las grabaciones disponibles a solicitud de la Justicia.

Artículo 4º) EL DEM deberá determinar la cantidad de cámaras de video a instalarse en cada zona de la ciudad según el grado de vulnerabilidad o índice de criminalidad que se observe en cada una de ellas; de acuerdo a los recursos disponibles; y al plan de expansión de la red de vigilancia. Dichas cámaras se destinarán exclusivamente a la prevención y persecución de delitos, procurándose la protección por gabinetes anti vandálicos y no tienen como finalidad detectar faltas, contravenciones o infracciones de tránsito, con las excepciones previstas en el artículo 11º de la presente norma.

Artículo 5º) DISPONGASE, la posibilidad de incorporar al "Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video", la utilización de videocámaras de particulares, las que previa solicitud al DEM, homologación de la misma, y autorización respectiva, serán vinculadas a la Red de monitoreo municipal, con destino a la Policía.

Artículo 6º) EL monitoreo del "Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video", será llevado a cabo por personal policial, de la Comisaría de Distrito Saladas, en cooperación con personal municipal de la ciudad de Saladas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración recíproca. En tal sentido, dispóngase la necesidad de la existencia de un sistema de comunicación mediante banda de radio UHF o mediante telefonía celular entre el personal

policial que realice el patrullaje y la central de monitoreo.

Artículo 7º) EL Ejecutivo Municipal y la Policía de Corrientes, deberán asegurar la protección de la información obtenida por el "Sistema de seguridad y vigilancia por cámaras de video". Garantizando que las pruebas y resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a normas legales, éticas y profesionales. Las cámaras, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las videocámaras.

Artículo 8º) Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos utilizados, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 9º) En caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ordenanza, por parte de los operadores de videocámaras, o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones establecidas en el régimen general que regula el procesamiento informático de datos de carácter personal, vigente a la fecha que se cometa la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles.

Artículo 10º) El DEM, a través del órgano de aplicación designado, arbitrará los medios para que las imágenes obtenidas sean utilizadas por jueces y fiscales que estén interviniendo en causas vinculadas con lo filmado, contribuyendo a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación y prevención de Contravenciones y delitos. Pudiendo además constituirse en prueba de contravenciones de tránsito, a solicitud del juzgado de faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas.

Artículo 11º) Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta Ordenanza, serán conservadas por un plazo de treinta (30) días, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas a



excepción de aquellas que por disposición legal, solicitud judicial o policial, deban ser expresamente reservadas.

Artículo 12º) AUTORIZACE al DEM a firmar Convenios para la utilización de Fibra Óptica para la transmisión de cable, televisión y otros; en tanto no afecte la capacidad de transmisión de la red de vigilancia, ajustado a la tarifa que se estableciere.

Artículo 13º) AUTORIZACE al DEM a contratar a la Empresa QUAGA S.R.L. para la ejecución de la obra y provisión de materiales necesarios hasta concluir la primera etapa de tendido de fibra óptica por calle mitre de este a oeste, desde avenida Coronel Blanco hasta avenida Moreno.

Artículo 14º) La presente Ordenanza, será reglamentada por el DEM en un plazo máximo de noventa (90) días de aprobada.

Artículo 15º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HDC
José Luis Miguel
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 22ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 06 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00025/14

Saladas (Ctes.), 11 de Agosto de 2014.

VISTO:

La antigüedad y el obsoleto estado mecánico de la Retroexcavadora Massey Ferguson MF 96 4X2, Chasis N° 9620237493, Motor Perkins N° I41AC 83715465 C, que compone el parque de maquinarias de la municipalidad de la ciudad de Saladas.

El Artículo N° 153º incisos 22 y 24 de la carta Orgánica Municipal de Saladas.

El Artículo 109º Inciso 3 Ítem "d" de la Ley 5571.

CONSIDERANDO:

QUE; esta unidad de maquinaria vial, ha cumplido su ciclo útil.

QUE, la maquinaria citada en Visto, requiere un mantenimiento excesivamente oneroso.

QUE; es intención del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la entrega de esta unidad, como parte de pago, de otra máquina nueva, por considerar técnicamente, que este vehículo ya cumplió su ciclo útil de uso público en el municipio, considerándose como material obsoleto de mantenimiento oneroso, para los fines que el Municipio persigue

QUE; el tiempo de demora, en cada reparación, genera atrasos en la ejecución de obras públicas, acarreado un perjuicio para toda la sociedad.

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal estima como muy conveniente, que una empresa reciba como parte de pago la Retroexcavadora Massey Ferguson MF 96 4X2, lo que permitirá solventar en parte la adquisición de una Retroexcavadora con pala cargadora, New Holland, modelo B95B, con cabina abierta, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la municipalidad de Saladas.

QUE; la empresa NORDEMAQ, cotiza del equipo New Holland, modelo B95B, en la suma de pesos setecientos, setenta mil, ciento ochenta y cinco. (\$770.185), recibiendo el equipo municipal MF 96 4X2, en pesos ciento ochenta y cinco mil, ciento ochenta y cinco. (\$185.185), importe que incluye: IVA, Flete y Seguro, el flete incluye el retiro del equipo usado de la municipalidad de Saladas, tornado muy conveniente esta oferta a las finanzas del municipio, teniendo en cuenta lo difícil de lograr en el mercado reciban maquinaria vial usada como parte de pago.

QUE, la oferta expuesta tiene una validez de doce días a partir del 01 de Agosto, por lo que urge la aplicación del artículo 109º, punto 3, inciso "d", de la Ley 5571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, mas los argumentos abajo expuestos.

QUE; la Ley 5571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, en el inciso "p",



del artículo 109º, establece en su segundo párrafo que: el "Poder Ejecutivo podrá entregar bienes usados o en desuso en concepto de parte de pago para la adquisición de bienes nuevos..."

QUE, las maquinarias usadas no se encuentran en condiciones mecánicas y técnicas para cumplir en forma adecuada cada una de las tareas que deberán indefectiblemente efectuar, producto de las consecuencias y secuelas que traerán aparejadas las abundantes lluvias pronosticadas por Defensa Civil de la Provincia para el noreste Argentino y Sur de Brasil, debido a la denominada corriente del niño, que se produciría durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año.

QUE, la maquinaria a adquirir es importada y en el contexto actual inflacionario y con la cotización fluctuante diariamente del Dólar, torna urgente, la aceptación de la propuesta de la empresa NORDEMAQ.

QUE; la Carta Orgánica otorga al Honorable Concejo Deliberante la facultad de dictar Ordenanzas cuyos objeto sea la dirección o administración de propiedades, valores y bienes del Municipio Artículo 153ª inciso 22 y 24.

QUE, median probadas razones de urgencia, ante la imprevisibilidad del sistema financiero, entre otras situaciones adversas del mercado bursátil de la actualidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) DESAFECTASE del dominio público municipal una Retroexcavadora Massey Ferguson MF 96 4X2 Chasis N° 9620237493, Motor Perkins N° I41AC 83715465 C.

Artículo 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de una Retroexcavadora Massey Ferguson MF 96 4X2, Chasis N° 9620237493, Motor Perkins N° I41AC 83715465 C, como parte de PAGO para la compra directa de una Retroexcavadora con pala cargadora, New Holland, modelo B95B, mediante el sistema de compra directa.

Artículo 3º) IMPUTESE, al Título I - Partida Presupuestaria 1.2.1.2 VENTA DE RODADOS Y MAQUINARIAS del Presupuesto Municipal vigente, el importe de pesos: ciento ochenta y

cinco mil, ciento ochenta y cinco. (\$185.185), recepcionado como pago a cuenta por la empresa Nordemaq, por la entrega de la Retroexcavadora Massey Ferguson MF 96.

Artículo 4º) IMPUTESE el pago de la operación en cuestión a la Partida presupuestaria 3.2.2.1- MAQUINARIAS Y EQUIPOS –en la suma de pesos setecientos, setenta mil, ciento ochenta y cinco. (\$770.185), por la compra de una Retroexcavadora nueva con pala cargadora, New Holland, modelo B95B,

Artículo 5º) AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a realizar el pago de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000), a empresa NORDEMAQ.

Artículo 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal una vez realizada la venta de las maquinarias a efectuar la correspondiente Baja legal y contable del inventario General de Bienes del Municipio de la ciudad de Saladas, desafectando el destino.

Artículo 7º) INCORPORESE y dese de alta al inventario General de Bienes de la Municipalidad de Saladas el Bien adquirido.

Artículo 8º) ENVÍESE copia de la presente Ordenanza al DEM., a todos sus efectos.

Artículo 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HDC
José Luis Miguel
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 23ª Sesión Especial, del 7º Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 11 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00026/14

Saladas (Ctes.), 11 de Agosto de 2014.

VISTO:

La antigüedad y el obsoleto estado mecánico del Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor I 41 AC 84710091C, que compone el parque de



maquinarias de la municipalidad de la ciudad de Saladas.

El Artículo N° 153° incisos 22 y 24 de la carta Orgánica Municipal de Saladas.

El Artículo 109° inciso 3 Ítem "D" de la Ley 5571.

CONSIDERANDO:

QUE; esta unidad de maquinaria vial, ha cumplido su ciclo útil.

QUE, la maquinaria citada en Visto, requiere un mantenimiento excesivamente oneroso.

QUE; es intención del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la entrega de esta unidad, como parte de pago, de otra máquina nueva, por considerar técnicamente, que este vehículo ya cumplió su ciclo útil de uso público en el municipio, considerándose como material obsoleto de mantenimiento oneroso, para los fines que el Municipio persigue

QUE; el tiempo de demora, en cada reparación, genera atrasos en la ejecución de obras públicas, acarreado un perjuicio para toda la sociedad.

QUE; con la compra de la rastra pesada marca "Genovese", de mayor labor, el tractor MF 283/2 resultado de menor potencia que lo requerido v se necesita un tractor de mayor potencia y tracción.

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal estima como muy conveniente, que una empresa reciba como parte de pago el Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor I 41 AC 84710091 C , lo que permitirá solventar en parte la adquisición de un Tractor Massey Ferguson modelo MF 4292 nuevo, destinado a la Secretaría de la Producción Turismo y Medio Ambiente de la municipalidad de Saladas.

QUE; la empresa AGRO – CHACO S.R.L., cotiza, el Tractor Massey Ferguson modelo MF 4292 nuevo, en la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil, quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$582.584,28), recibiendo el Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor I 41 AC 84710091C, en la suma de ciento ochenta y un mil seiscientos doce con sesenta y ocho centavos (\$181.612,68) importe que incluye: IVA, Flete y Seguro, el flete incluye el retiro del

equipo usado de la municipalidad de Saladas, tornado muy conveniente esta oferta a las finanzas del municipio, teniendo en cuenta lo difícil de lograr en el mercado reciban maquinaria vial usada como parte de pago.

QUE, la oferta expuesta tiene una validez de doce días a partir del 01 de Agosto, por lo que urge la aplicación del artículo 109°, punto 3, inciso "d", de la Ley 5571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

QUE, las maquinarias usadas no se encuentran en condiciones mecánicas y técnicas para cumplir en forma adecuada cada una de las tareas que deberán indefectiblemente efectuar, producto de las consecuencias y secuelas que traerán aparejadas las abundantes lluvias pronosticadas por Defensa Civil de la Provincia para el noreste Argentino y Sur de Brasil, debido a la denominada corriente del niño, que se produciría durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año.

QUE; la Ley 5571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, en el inciso "p", del artículo 109°, establece en su segundo párrafo que: el "Poder Ejecutivo podrá entregar bienes usados o en desuso en concepto de parte de pago para la adquisición de bienes nuevos..."

QUE, la maquinaria a adquirir es importada y en el contexto actual inflacionario y con la cotización fluctuante diariamente del Dólar, torna urgente, la aceptación de la propuesta de la empresa AGRO CHACO S.R.L.

QUE; la Carta Orgánica otorga al Honorable Concejo Deliberante la facultad de dictar Ordenanzas cuyos objeto sea la dirección o administración de propiedades, valores y bienes del Municipio Artículo 153ª inciso 22 y 24.

QUE, median probadas razones de urgencia, ante la imprevisibilidad del sistema financiero, entre otras situaciones adversas del mercado bursátil de la actualidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Artículo 1º) DESAFECTASE del dominio público municipal el Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor I 41 AC 84710091C.

Artículo 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un el Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor I 41 AC 84710091C como parte de PAGO para la compra directa del Tractor Massey Ferguson modelo MF 4292 mediante el sistema de compra directa.

Artículo 3º) IMPUTASE, al Título I - Partida Presupuestaria 1.2.1.2- VENTA DE RODADOS Y MAQUINARIAS del Presupuesto Municipal vigente, el importe de pesos: ciento ochenta un mil seiscientos doce con sesenta y ocho centavos (\$181.612,68) recepcionado como pago a cuenta por la empresa AGRO CHACO S.R.L., por la entrega del Tractor Massey Ferguson MF 283/2 Chasis N° 2832230088, Motor Perkins N° 141 AC 84710091C.

Artículo 4º) IMPUTASE la compra en cuestión a la Partida presupuestaria 3.2.2.1- MAQUINARIAS Y EQUIPOS –en la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil, quinientos ochenta y cuatro con veintiocho centavos (\$582.584,28) , por la compra del Tractor Massey Ferguson modelo MF 4292.

Artículo 5º) AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a realizar el pago de pesos cuatrocientos mil novecientos setenta y uno con setenta centavos (\$400.971,70), a la empresa AGRO CHACO S.R.L.

Artículo 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal una vez realizada la venta de las maquinarias a efectuar la correspondiente Baja legal y contable del inventario General de Bienes del Municipio de la ciudad de Saladas, desafectando el destino.

Artículo 7º) INCORPORESE y dese de alta al inventario General de Bienes de la Municipalidad de Saladas el Bien adquirido.

Artículo 8º) ENVÍESE copia de la presente Ordenanza al DEM., a todos sus efectos.

Artículo 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HDC
José Luis Miguel
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 23ª Sesión Especial , del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 11 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00027/14

Saladas (Ctes.), 22 de Agosto de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 132/14 Ad-referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se trata de una Rastra en condiciones de chatarra, depositada en el Corralón Municipal.

Que, una persona se halla interesada en adquirir la Rastra de 24 discos que se encuentra en desuso, en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000).

Que la oferta es sumamente conveniente para las Arcas Municipales, ya que el bien se halla en avanzado estado de oxidación y desintegración.

Que por la urgencia de esta norma, es necesario el dictado de la presente normativa amparada en el Artículo 180º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 132/14 Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) ENVÍESE copia de la presente Ordenanza al DEM., a todos sus efectos.

Artículo 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats
Presidente HDC
José Luis Miguel
Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 25ª Sesión Especial , del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 22



días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00028/14

Saladas (Ctes.), 22 de Agosto de 2014.

VISTO:

La solicitud planteada por la Entidad Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A) filial Corrientes tramitada por Expte. N° 3420-02-09-041/13, respecto al otorgamiento de la Escritura Traslativa del dominio del terreno presunto Municipal individualizado como Fracción "A" en el Plano de Mensura N° 1546-T, cuya posesión fuera cedida por Ordenanza N° 57/03 del 30 de Julio de 2003, homologada por Resolución N° 97 del 30 de Julio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose confirmado suficientemente con el informe del registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes la titularidad del dominio del inmueble por parte de la Municipalidad de Saladas.

Que habiendo cumplido con los requerimientos de la Ordenanza N° 57/03 del 30 de Junio de 2003 homologada por Resolución N° 97 del 30 de Julio de 2003, en sus Artículos 2° y 7°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a donar a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A) Filial Corrientes el inmueble ubicado en esta Localidad en la Manzana N° 36 individualizado conforme al Plano de Mensura N° 1546-T como FRACCION "A" constante de Quince Metros (15m) de Frente y Quince Metros con quince centímetros (15,15m) de contrafrente por Cuarenta y tres metros con diecinueve centímetros (43.19m) de fondo al Norte y Cuarenta y Un Metros con siete centímetros (41.07m) de contrafondo al Sur, con una Superficie Total de Seiscientos Treinta y un metros Cuadrados con Ochenta y Cuatro Decímetros Cuadrados (631,84 m2) lindando: Al Norte: Fracción B, al Sur: Calle Bartolomé

Mitre, al Este Laguna Soto y al oeste: Avenida Coronel Blanco. INSCRIPTO: el Dominio en el Registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 5689 del Departamento de Saladas, Adrema Q1-4127-1. Artículo 2°) LOS Gastos de escrituración y demás gastos serán por cuenta exclusiva de la donataria.

Artículo 3°) FACULTESE al Señor Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Artículo 4°) ENVÍESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.

Artículo 5°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HDC

José Luis Miguel

Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 25ª Sesión Especial, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 22 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00029/14

Saladas (Ctes.), 22 de Agosto de 2014.

VISTO:

La Ordenanza N° N° 04 /1994 y sus Anexos I y II, que regula el servicio de Remises y Taxis, y ante la necesidad de reordenar y actualizar la misma;

CONSIDERANDO:

Que a raíz del análisis de la realidad del servicio de remises, surgieron propuestas a los fines de introducir modificaciones tendientes a mejorar el servicio y garantizar la continuidad de su prestación, detectando y solucionando las falencias que hoy se presentan.

Que, las modificaciones propuestas en la presente norma tienen como objetivo que este Municipio pueda mejorar esta prestación y así facilitar el funcionamiento del servicio dentro de un marco legal adecuado a



los tiempos actuales, privilegiando la seguridad de los usuarios y trabajadores

Que para la determinación de estos valores deben existir parámetros claros que tiendan a la mayor economía posible del usuario, contemplando que la ecuación económica del propietario del remis le permita cumplir con su trabajo en forma adecuada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) DEROGUESE en su totalidad la Ordenanza N° 04 /1994 y sus Anexos I y II, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 2º) IMPLÉNTENSE la Reglamentación del Servicio y explotación de la actividad comercial de automóviles Remises en la Localidad de Saladas según figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º) DEROGUESE los Art. 211°, 212°, 213°, 214°, 215°, 216°, 217° y 218 ° del Capítulo IV del Servicio de Automotores remises del Código de Faltas de la Municipalidad de Saladas.

Artículo 4º) APRUEBESE como Contravenciones a las normativas del servicio de remis a los considerandos que figuran en el Anexo II de la presente ordenanza.

Artículo 5º) INCORPORESE al Capítulo IV del Código de Faltas de la Municipalidad de Saladas las contravenciones establecidas en el Anexo II de la presente.

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE la tarifa de tránsito para los remis de la Localidad de Saladas siguiendo los valores máximos según indica el Anexo III de la presente Ordenanza.

Artículo 7º) AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal la compra e instalación de odómetros destinados a los automóviles remis actualmente habilitados por la Municipalidad de Saladas.

Artículo 8º) FACULTASE al Ejecutivo Municipal a financiar, conforme a la realidad económica de los remiseros, la compra e instalación de los odómetros.

Artículo 9º) REGLAMÉNTENSE, por el Órgano de aplicación, en el plazo de treinta (30) días,

quien determinará el procedimiento de implementación de la presente.

Artículo 10º) ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 11º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HDC

José Luis Miguel

Secretario HCD

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 25ª Sesión Especial, del 7º Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 22 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

ORDENANZA N° 00030/14

Saladas (Ctes.), 27 de Agosto de 2014.

VISTO:

El acuerdo en Reunión de Paritaria, el día 20 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en Reunión de Paritaria se concertó entre las partes (DEM y SOEMS) un acrecentamiento del quince por ciento (15%) de la "Escala Única de Sueldos Básicos de la Municipalidad de la ciudad de Saladas" a partir del mes de Agosto 2014 – 15%. Además también, un incremento en Asignaciones por hijo, prenatal, familia numerosa, cónyuge y escolaridad; y mejoras en los montos asignados a los beneficiarios contemplados en el Programa de Empleo Municipal (PEM);

QUE; el aumento acordado contempla también una suma No Remunerativa del 10% sobre el Bruto del mes Agosto de 2014, que será abonado por única vez y juntamente con el sueldo del mes de Agosto.

QUE; a la fecha se prevé una recaudación mayor a lo presupuestado en la suma total de pesos: un millón quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, con noventa centavos (\$1.571.796,90) que corresponden a ingresos provenientes de:

1-"COPARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES", en un 19% que hacen un total de Pesos: doscientos noventa y nueve mil,



seiscientos noventa y seis con noventa centavos (\$298.641,41), 2- "COPARTICIPACION IMPUESTOS FEDERALES", en un 81% que hacen un total de Pesos: Un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$1.273.155,49).

QUE el Artículo 231º, de la Constitución Provincial de Corrientes vigente en uno de sus párrafos establece: "...presupuesto de gastos del Concejo Deliberante, que goza de autarquía financiera, no puede superar en total y por todo concepto el cuatro por ciento (4%) de recursos corrientes del Municipio.

QUE en base a su autarquía financiera, el Honorable Concejo Deliberante, elabora su propio presupuesto, correspondiendo al DEM, únicamente, ampliar el Título II del presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas, del año 2014, en un cuatro por ciento 4% del total de los recursos destinados a la recomposición de haberes en cuestión.

QUE; para la correcta imputación presupuestaria, ejecución de esta norma y el efectivo control de la Hacienda Pública Municipal es necesario realizar una Ampliación Presupuestaria en el orden de pesos: un millón quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, con noventa centavos (\$1.571.796,90).

QUE, es necesario modificar la "Escala Única de Sueldos Básicos de la municipalidad de la ciudad de Saladas".

QUE, es facultad privativa del Honorable Concejo Deliberante (HCD) fijar las remuneraciones del Señor Intendente Municipal, Vice Intendente, Presidente Provisorio del HCD, Concejales y demás autoridades Superiores establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

QUE, por lo precedentemente expuesto es necesario sancionar la presente Ordenanza, siendo potestad del HCD dictar este tipo de normativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad Saladas, a ejecutar un aumento del

15%, a todas las categorías en la "Escala Única de Sueldos Básicos de la municipalidad de la ciudad de Saladas" a partir del 1º agosto de 2014, de acuerdo al ANEXO I, II y III que forma parte de la presente.

Artículo 2º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad Saladas, a realizar un aumento de pesos cuatrocientos (\$400), al personal comprendido en el Programa de Empleo Municipal (PEM) a partir del 01 de agosto del 2014.

Artículo 3º) AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Saladas a realizar el pago de una suma no remunerativa del 10% sobre el Sueldo Bruto de mes de Agosto de 2014, que sería abonado por Única Vez y conjuntamente con el mes de Agosto para todas las categorías de la "Escala Única de Sueldos Básicos de la Municipalidad de Saladas" incluyendo al personal comprendido en el P.E.M. y Autoridades Superiores.

Artículo 4º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a INCREMENTAR LAS ASIGNACIONES FAMILIARES, que se enumeran a continuación, fijándose en los siguientes importes mensuales:

a)	HIJO:.....	\$300
b)	PRENATAL.....	\$300
c)	FLIA. NUMEROSA.....	\$300
d)	CONYUGE	\$100
e)	ESCOLARIDAD PRIMARIA ...	\$100
f)	ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	\$100

Artículo 5º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a Aumentar, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Generales de la Municipalidad de Saladas vigente para el ejercicio del año 2014, en la suma de pesos: un millón quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, con noventa centavos (\$1.571.796,90).

Artículo 6º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a aumentar en el Título I- RECURSOS CORRIENTES, Partida 1.1.2- RECURSOS DE JURISDICCION PROVINCIAL



Y NACIONAL en la suma de pesos: un millón quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, con noventa centavos (\$1.571.796,90)

Distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.2.1- COPARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES \$ 298.641,41

1.1.2.2- COPARTICIPACION IMPUESTOS FEDERALES \$1.273.155,49

Artículo 7º) AUTORIZASE, a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Saladas a aumentar en los Títulos II, III, IV y V del Presupuesto de la Municipalidad de la ciudad de Saladas en vigencia para el año 2014, en la suma de pesos: un millón quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis, con noventa centavos (\$1.571.796,90) distribuidas en montos y créditos en las Partidas detalladas en Anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 8º) AUTORIZASE, a la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas aumentar en el Titulo II Honorable Concejo Deliberante en la suma de Pesos: Sesenta Dos Mil, ochocientos setenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$62.871,88).

Artículo 9º) AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas a unificar, el Presupuesto Municipal en vigencia del año 2014.

Artículo 10º) AUTORIZASE, a la Secretaria de Economía y Hacienda de la municipalidad de la ciudad Saladas a realizar un aumento a las autoridades superiores sujeto a los establecido en el Artículo N° 153 inciso 76 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Saladas, aplicable desde el mes de agosto de 2014.

Artículo 11º) ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 12º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Roberto Daniel Alterats

Presidente HDC

José Luis Miguel

Secretario HCD

presentado por Departamento Ejecutivo Municipal"

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 26ª Sesión Especial, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 27 días del mes de Agosto de 2014, por Proyecto